



ACUERDO 30 2006

(Septiembre 7)

“Por el cual se establecen las Políticas de Internacionalización de la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

El proceso de internacionalización de la Universidad de la Amazonia busca insertar la institución en la vida de una comunidad académica sin fronteras y promover una actitud colombiana frente a lo internacional y lo intercultural, para lograr un reconocimiento que le permita relacionarse con la comunidad académica global, con las organizaciones internacionales y con los diferentes gobiernos.

La política de internacionalización contribuye de manera decidida a la formación de líderes que conozcan y manejen la dimensión internacional de sus profesiones, con capacidad de análisis y de opinión ilustrada sobre sus áreas, previsión, conocimiento del mundo, universalidad, sentido histórico y crítico sobre los verdaderos valores e intereses nacionales.

El Acuerdo 31 de 2001 que establece el Proyecto Educativo Institucional señala que se deben “ Consolidar las relaciones con las Universidades extranjeras, sobre la base de convenios y desarrollo de proyectos académicos, culturales, intercambio de estudiantes y docentes en pasantías o estudios avanzados”.

Las políticas académicas, en el Acuerdo 031 del 97 del Consejo Superior definen el componente de las Relaciones Interinstitucionales y su accionar frente a la necesidad de actualizar y fortalecer los nexos con los países de la organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ) en lo relacionado con su Plan de Acción en Ciencia y Tecnología, además de fortalecer la Vicepresidencia de UNAMAZ en Colombia.

Las políticas de investigación, en el Acuerdo 064 del 97 del Consejo Superior, establecen que, en el Programa de Interacción Universidad-Región, se forja la tarea de desarrollar acciones concretas con entidades nacionales e internacionales con influencia en la Región Amazónica, para promover el desarrollo armónico de la región a través de proyectos de investigación y de innovación.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI, de la UNESCO, establece que “Cada establecimiento de enseñanza superior deberá prever la creación de una estructura o un mecanismo apropiados para promover y organizar la operación internacional”.



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN. Adoptar las Políticas de Internacionalización de la Universidad de la Amazonia, cuyo contenido se establece en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN. La Internacionalización se define como un proceso institucional de transformación continua que orienta el papel de la Universidad de la Amazonia frente a lo internacional y a los retos que plantea la globalización, contribuyendo a la creación de mecanismos y estrategias que permitan su participación acertada en el contexto mundial.

La internacionalización de la Universidad de la Amazonia implica la incorporación de la dimensión internacional a la Docencia, la Investigación, la Extensión y/o Proyección Social.

ARTÍCULO 3: MISIÓN. La Universidad de la Amazonia se articula a un mundo cada día más interdependiente y multicultural, contribuyendo a su consolidación como una organización líder en Educación Superior en el contexto nacional e internacional, que responda a los retos que plantea la globalización y contribuya al desarrollo responsable de la región Amazónica a través del posicionamiento institucional en el contexto internacional, en los ámbitos académico, cultural y científico, defendiendo los recursos naturales y contribuyendo al fomento del desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS. Además de los institucionales, son:

1. **Calidad:** Contribuye al logro de una mayor profundidad en los contenidos académicos, resultante de una perspectiva interdisciplinaria, intercultural e internacional comparativa; innovación en los currículos y métodos de enseñanza y enriquecimiento académico mediante el intercambio de experiencias y conocimiento.
2. **Pertinencia:** Se debe formar a los estudiantes, docentes y administrativos para vincularse eficientemente en un mundo cada vez más interdependiente, globalizado y competitivo, fortaleciendo las competencias y habilidades profesionales que abren más posibilidades en el mercado laboral.
3. **Competitividad:** Se debe educar y formar en valores que promuevan el conocimiento y respeto por las culturas nacionales e internacionales, favoreciendo una preparación más humanista que economicista en favor de una formación integral del individuo. Por ende, *“la internacionalización de la educación superior no es un fin en sí misma, sino uno de los medios para alcanzar la excelencia académica.”*

ARTÍCULO 5: OBJETIVO GENERAL. Fomentar en la comunidad académica de la Universidad de la Amazonia una visión acorde con la dimensión internacional e



intercultural por la cual atraviesa el mundo, frente a los retos que conlleva la globalización, para su desarrollo académico, profesional y personal.

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Proyectar y fortalecer a la Universidad de la Amazonia en el ámbito local, nacional e internacional, mediante la suscripción de convenios e intercambios de cooperación y colaboración científica, académica y cultural, ante organismos e instituciones de la comunidad internacional y universidades extranjeras.
2. Integrar el Proceso de la Internacionalización a las funciones básicas de la Universidad: Docencia, Investigación y Extensión y/o Proyección Social.
3. Identificar fuentes de financiación internacional para proyectos y programas que se promuevan desde la Universidad.
4. Promover la realización y participación de la Universidad en eventos de carácter nacional e internacional.
5. Fomentar una cultura de lo internacional a partir de la valoración del contexto regional y nacional.
6. Gestionar la vinculación a redes nacionales e internacionales académicas y de investigación.
7. Diseñar procesos de evaluación, seguimiento y de aseguramiento de la calidad de la internacionalización de la Universidad de la Amazonia, así como someter la institución y sus programas académicos a los procesos de acreditación de alta calidad internacional.

CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS

ARTÍCULO 7: POLÍTICAS. Las Políticas de Internacionalización en la Universidad de la Amazonia abarcan los siguientes ámbitos:

- 1. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA DOCENCIA.** Busca el fortalecimiento de la formación profesional y personal de los docentes en diferentes niveles, modalidades y áreas del conocimiento. Por lo tanto la Internacionalización de la Docencia comprende:
 - a. Ejecución de programas permanentes de capacitación que deben incluir formación académica y pedagógica de alto nivel.
 - b. Movilidad docente con fines de docencia, investigación y pasantías.
 - c. Construcción e integración de redes de docentes de diferentes disciplinas y áreas del conocimiento que permitan y contribuyan al intercambio de experiencias, de investigaciones y conocimientos.
 - d. Participación de docentes en eventos internacionales.
 - e. Participación de expertos extranjeros como profesores visitantes a la Universidad de la Amazonia, y viceversa.
- 2. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.** La Universidad de la Amazonia, concibe la investigación como un proceso de relevancia social que contribuye al enriquecimiento de la cultura, el avance de la ciencia, el



fortalecimiento de la identidad nacional y el análisis y solución de los problemas en su entorno regional, nacional y mundial. Por lo tanto la Internacionalización de la Investigación comprende:

a. La Movilidad de los Investigadores. Las actividades que se deben realizar son las siguientes:

- Gestionar y facilitar la participación en congresos, seminarios y cursos.
- Gestionar la participación de investigadores internos como visitantes.
- Realizar afiliaciones a grupos y redes de investigación.
- Buscar investigaciones conjuntas con investigadores extranjeros.
- Diseñar criterios, requisitos e indicadores para vincular investigadores extranjeros.
- Ofrecer reconocimientos e incentivos a investigadores que participen en actividades internacionales.

b. La Producción y Divulgación Internacional de la Investigación. Las actividades que se deben realizar son las siguientes:

- Promover la indexación de revistas institucionales.
- Publicar artículos en revistas indexadas internacionales.
- Gestionar incentivos y reconocimientos a la producción intelectual divulgada internacionalmente.
- Permitir la divulgación de trabajos de investigación de los pregrados y postgrados.

c. La Gestión Internacional de la Investigación. Las actividades que se deben realizar son las siguientes:

- Vincular extranjeros a las investigaciones institucionales, y viceversa.
- Crear bases de datos y redes de instituciones extranjeras que financien proyectos de investigación.
- Gestionar investigaciones financiadas con recursos de cooperación internacional.
- Permitir y gestionar la formación de investigadores en el exterior.

3. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL. La Extensión y/o Proyección Social de la Universidad de la Amazonia se expresa como un sistema planificado y sistemático de interacción permanente y directa que tiene la institución con la sociedad, y se concreta a través de planes, programas y proyectos de educación continuada, asesorías, acompañamientos, consultorías, difusión científica y tecnológica, programas de difusión y desarrollo social, cultural, artístico y deportivo, servicios técnicos y de información, y otras iniciativas con comunidades, organizaciones, gremios e instituciones. Por lo tanto, la Internacionalización de la Extensión y/o Proyección Social comprende:

a. Programas Especiales. Las actividades que se deben realizar son las siguientes:



- Organizar y desarrollar eventos académico-científicos de carácter internacional, en forma cooperada con participación bilateral o multilateral.
- Programar y realizar congresos, seminarios, pánels, simposios, talleres, conferencias, videoconferencias, etc.
- Realizar proyectos de desarrollo comunitario financiados con fondos de cooperación internacional.
- Ofrecer servicios de asesorías y consultorías internacionales.

b. Proyección Internacional. Las actividades que se deben realizar son las siguientes:

- Divulgar y promocionar distinciones internacionales recibidas por la Universidad.
- Ofrecer información actualizada sobre programas académicos ofrecidos en el exterior.
- Ofrecer información actualizada sobre programas académicos acreditados internacionalmente.

c. Promoción e Imagen. La política institucional de promoción, mercadeo y difusión internacional debe proyectarse hacia la búsqueda de oportunidades que permitan identificar posibilidades para los programas y servicios que ofrezca la Universidad. Las actividades que se deben realizar son las siguientes:

- Participar en eventos y ferias educativas nacionales e internacionales.
- Trabajar constantemente en la actualización de la página WEB en español e inglés.
- Preparar material promocional en español e inglés.
- Promocionar la Universidad en directorios internacionales.

CAPITULO III DE LAS ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 8: El accionar de las Políticas de Internacionalización estará soportada en: Egresados, proyectos internacionales, movilidad estudiantil, bilingüismo y biblioteca.

ARTÍCULO 9: NÚCLEOS DE EGRESADOS EN OTROS PAÍSES. La Universidad de la Amazonia debe estimular la interacción permanente y constructiva de los egresados para fortalecer el conocimiento, el intercambio y la creación de asociaciones de egresados de diferentes facultades que se encuentran viviendo en otros países, que permitan la representación de la Universidad de la Amazonia en el campo internacional.

ARTÍCULO 10: PROYECTOS INTERNACIONALES. Analizar escenarios futuros de la investigación en el medio nacional e internacional y priorizar los desafíos para la Universidad, mediante la activación de los convenios existentes orientados a la cooperación, co-investigación y co-titulación.



ARTÍCULO 11: MOVILIDAD ESTUDIANTIL. Adoptar mecanismos de cooperación que promuevan la movilidad de estudiantes, investigadores docentes y administrativos, y la revalidación y reconocimiento de estudios con el fin de alcanzar la excelencia académica y el desarrollo integral de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12: LENGUA EXTRANJERA. Impulsar el manejo de competencias comunicativas en idiomas extranjeros entre la comunidad académica y administrativa, con el fin de elevar los estándares de enseñanza y calidad, preparándolas para enfrentarse a un mundo globalizado.

ARTÍCULO 13: LA BIBLIOTECA. Es una herramienta de apoyo de los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigaciones, que permite la suscripción a revistas internacionales, libros en otros idiomas, sistemas de catalogación internacional, acceso a bibliotecas virtuales, prestamos de libros internacionales, además de promover el Banco de Publicaciones Virtuales de la Universidad de la Amazonia, entre otras.

CAPITULO IV DE LOS PROGRAMAS Y MODALIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 14: Los Programas de Internacionalización de la Universidad de la Amazonia se clasifican en las siguientes áreas:

1. **MOVILIDAD ACADÉMICA.** El contacto con el medio académico internacional conlleva al enriquecimiento intelectual de docentes, estudiantes y administrativos y por ende, amplía sus horizontes, facilita su acceso a la transferencia del conocimiento producido, permite su interacción con sistemas culturales y educativos distintos y de igual manera, promueve la flexibilidad académica y administrativa, la innovación curricular e impulsa el desarrollo de la Educación Superior. Se presenta en las siguientes modalidades:
 - a. **Pasantía:** Promueve el entrenamiento específico o actualización de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en áreas puntuales bajo la supervisión de un tutor.
 - b. **Práctica profesional:** Facilita la inserción del estudiante, el docente y el personal administrativo, en instituciones o empresas extranjeras con el fin de realizar un período de prácticas educativas e investigativas, ligado a la capacitación teórica.
 - c. **Intercambio:** Se da en el marco de una relación bilateral o multilateral entre nuestra institución y una extranjera. Es de naturaleza académica y tiene carácter recíproco, es decir, que por un estudiante, docente o administrativo de la Universidad de la Amazonia participa uno extranjero.
 - d. **Semestre académico en el exterior:** Permite cursar un semestre en una universidad en el exterior. Su admisión puede obtenerse a través de los convenios interinstitucionales.

2. **INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO.** El proceso de vinculación de la Universidad de la Amazonia a las organizaciones y redes internacionales permitirá fortalecer los currículos, involucrando una visión global a los contenidos en los diferentes programas académicos mediante:



- a. Construcción de currículos flexibles que faciliten la movilidad académica.
- b. Aplicación de un enfoque internacional comparativo en los diferentes análisis.
- c. Inclusión de ofertas que preparan a los estudiantes para profesiones internacionales definidas (manejo de negocios internacionales, contabilidad).
- d. Estudios en idiomas extranjeros, que específicamente se aboquen a temas de comunicación y que proporcionen capacitación y habilidades interculturales.
- e. Estudios que forman parte de programas interdisciplinarios tales como estudios de un área o región geográfica.

3. INTERCAMBIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Este Programa es una manifestación de la internacionalización de la Universidad de la Amazonia, por las posibilidades que se presentan de interactuar con instituciones de educación superior de otros países y se presenta en las siguientes modalidades:

- a. Acceso a una institución de educación superior establecida en el extranjero, para desarrollar programas o proyectos académicos compartidos.
- b. Acuerdos con instituciones Universitarias del extranjero en donde un programa académico se curse en más de una universidad.
- c. Fortalecimiento de la educación a distancia, ya sea por medio electrónico u otros, para ser ofrecida por fuera de los límites del territorio nacional.
- d. Venta o intercambio de materiales propios, como libros o exámenes, además de los servicios educativos.

CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 15: INSTANCIAS. Para alcanzar estos objetivos, la Universidad de la Amazonia ha creado las instancias necesarias y ha definido las dependencias que intervienen en el proceso, tales como: Rectoría, Vicerrektorías, Facultades, Oficina de Relaciones Interinstitucionales, Comité de Internacionalización.

ARTÍCULO 16: FACILITADORES. Intervienen en el proceso y son responsables de su direccionamiento los siguientes actores:

1. Los estudiantes y egresados, quienes buscan consolidar una visión internacional e intercultural actual de su entorno nacional y del escenario global, para desempeñarse con decisión y liderazgo en el mundo del siglo XXI.
2. Los docentes, quienes están llamados a fomentar una visión internacional e intercultural en sus respectivas áreas del saber y quienes con su esfuerzo desarrollan y protagonizan iniciativas de intercambio internacional en proyectos a través de la investigación académica.
3. Los Vicerrectores y Decanos, gestores y líderes del proceso de internacionalización y promotores de la acción internacional de la Universidad.
4. La dirección de la Universidad, conformada por el Consejo Superior, Rectoría, las Vicerrektorías, la Secretaría General, y el Consejo Académico quienes fijan la Política de Internacionalización y acompañan la gestión internacional



ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA. El Comité de Internacionalización de la Universidad de la Amazonia estará integrado por:

1. Rector o su delegado, quien lo preside.
2. Vicerrector Académico.
3. Vicerrector de Investigaciones.
4. Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.
5. Un docente de amplia experiencia internacional, elegido por Rectoría previa postulación hecha por la Facultades.
6. Coordinador del Centro de Idiomas.
7. Director del Departamento de Extensión y Proyección Social.
8. Un representante de los Decanos, elegido entre ellos.
9. Un estudiante, delegado por el CEUNAM

Actuará como secretario del Comité el Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO 18: LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE INTERNACIONALIZACIÓN. Entre las funciones que debe desarrollar este Comité, pueden señalarse las siguientes:

1. Recomendar planes y programas en materia de relaciones internacionales de la Universidad de la Amazonia.
2. Asesorar a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales en la elaboración del Plan de Desarrollo de las Relaciones Internacionales convenientes para la Universidad.
3. Fijar prioridades en las relaciones internacionales con los países de acuerdo con su nivel de desarrollo, sobre la base de las necesidades y posibilidades de la Universidad de la Amazonia: proyectos de investigación, entrenamiento de docentes, pasantías para estudiantes y profesores, asesorías en diferentes campos, cursos de educación continuada, etc.
4. Canalizar, socializar y evaluar toda la información relacionada con la cooperación técnica, gestión universitaria, posibilidades de investigaciones, becas, intercambios, redes académicas, cursos, seminarios, congresos y difundirlas en toda la comunidad universitaria.
5. Establecer y definir criterios y normativas para el Programa de Movilidad Académica.
6. Las demás que le sean asignadas.

CAPITULO VI DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 19: Las fuentes de financiación de la Internacionalización de la Universidad de La Amazonia provendrán de:

1. Las fuentes que el Consejo Superior apruebe en cada vigencia presupuestal.
2. Donaciones o aportes para la Internacionalización que hagan organismos públicos o privados, de nivel local, regional, nacional e internacional.
3. Creación de un fondo que apoye y financie a los estudiantes y docentes para que se capaciten en el exterior mediante la movilidad estudiantil y académica.



**CAPITULO VII
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 20: El Comité de Internacionalización presentará semestralmente al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario un informe de los logros, aciertos, y desaciertos de la misma, con el fin de fortalecer o replantear los aspectos pertinentes.

ARTÍCULO 21: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Florencia, Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los Siete (07) días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis. (2006)

ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTES
Presidente